



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 12 de diciembre de 2012.

VISTO: la resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 5-12-12 relacionada con el Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales para las obras viales e infraestructura del departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) que con fecha 28 de setiembre de 2012, el Intendente de Canelones por Resolución 12/05135 solicitó anuencia a la Junta Departamental para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura en el Departamento y la firma del contrato respectivo;

II) que la Intendencia realiza el presente fideicomiso al amparo de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 17703 en tanto establece que cuando el Fideicomiso tenga por fin la realización de una obra pública municipal, las Intendencias podrán constituirlo mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, dándose cuenta a la Junta Departamental;

III) que esta Junta Departamental, por Resolución Nº 1539 de fecha 26/10/12 por 23 votos en 31 concedió anuencia para constituir el fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura, ad referendum del Tribunal de Cuentas;

IV) que el Tribunal de Cuentas observa lo actuado por esta Junta Departamental.

CONSIDERANDO: I) que es imprescindible el fideicomiso de obras que la Intendencia de Canelones cubrirá con recursos propios y que está destinado al plan de vialidad, alumbrado y consolidación urbana, que permitirá un avance en la infraestructura del Departamento;

II) que el presente fideicomiso se realizó al amparo de lo establecido por el Art. 3 de la Ley 17703, el cual dispone, únicamente, que deba darse cuenta a la Junta Departamental, no requiriendo la citada norma legal que deba requerirse anuencia al Legislativo Departamental;

III) que, sin perjuicio de lo previamente manifestado, esta Junta Departamental, previo a su aprobación definitiva, lo remitió al Tribunal de Cuentas a los efectos de recabar su informe;

IV) que no se comparte la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, por cuanto equipara el fideicomiso a lo establecido por el inciso 2º del artículo 301 de la Constitución, lo cual no se conlleva por este Legislativo, máxime que la norma legal en juego, Artículo 3 de la Ley 17703, establece que, únicamente debe darse cuenta a la Junta Departamental, no requiriéndose la anuencia de la misma;

V) que, sin perjuicio de lo manifestado el Ejecutivo Departamental solicitó anuencia al Legislativo y éste, previo a su sanción definitiva, remitió los obrados a estudio del Tribunal de Cuentas, el cual, teniendo la oportunidad de expedirse, se inhibe de emitir informe sobre el fondo del asunto e informa respecto de su apreciación sobre la figura jurídica del fideicomiso y lo que a la postre significa el desconocimiento de las condiciones especialmente legisladas para este tipo contractual;

VI) que, en definitiva esta Junta Departamental cumplió con las normas legales y constitucionales vigentes en la materia, incluso más allá de lo que las mismas exigen, por lo que no se comparte la observación formulada.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

### RESUELVE

1.- Concédese anuencia definitiva a la Intendencia de Canelones, para constituir un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura en el Departamento y suscribir el contrato respectivo, cuyo proyecto se encuentra adjunto de fojas 7 a 14vta del expediente 2012-81-1140-00393.

2.- Regístrese y aplíquese la excepción prevista en el inciso 3° del Artículo 72 del Reglamento Interno.

Carpeta 2507/12 Entradas 5854/12 y 6364/12  
Exp. 2012-81-1140-00393



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO  
Presidenta